

Chillán, 20 de octubre 2021.

Señora

Montserrat Estruch Ferma.

Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.



De nuestra consideración.

Con fecha 10 de septiembre último pasado la sociedad que represento fue notificada de la Res. Ex. N°3/ ROL D-041-2021 de 16 de septiembre del 2012 que no dio lugar a la solicitud reiterada de reunión del titular de fecha 06 de julio de 2021. Junto con ello la referida resolución requiere del titular acreditar lo informado mediante presentación de 02 de junio de 2021 relativo a la medida de traslado definitivo de la unidad fiscalizable.

Se indica en la resolución referida, además, que se tiene presente denuncia presentada por doña Jacqueline del Barrientos Vergara de fecha 18 de febrero del 2012.

Al efecto informo a usted lo siguiente:

- 1.- Que, como se ha informado ya en anterior oportunidad, la sociedad transportes Molina Ltda. que represento fue constituida por escritura pública de fecha 19 de junio del 1991 cuyo giro es transportes de todo tipo de mercaderías.
- 2.- Este transporte lo realizo de manera exclusiva para la empresa de productos lácteos Soprole, empresa a la que destino el 1200% de mi actividad, realizando el transporte de sus mercaderías mediante medios propios, que son almacenados en mi bodega y con trabajadores que son dependientes de la sociedad Transportes Molina Ltda.
- 3.- Que el año 2006 adquirió la sociedad el terreno ubicado en calle Sepúlveda Bustos 1413 Población Zañartu de Chillán, predio en el que se instaló una planta de transferencia de productos lácteos, productos de la marca Soprole.
- 4.- Que para la instalación de la referida planta se obtuvieron todos los permisos necesarios para su construcción y funcionamiento contando con la autorización de la Dirección de Obras Municipales, de Esbio para la instalación de agua potable y alcantarillado de aguas servidas, permiso de edificación; para finalmente obtener el 6 de diciembre del 2006 el certificado de recepción definitiva de las obras.
- 5.- Que el momento de la instalación de la planta no existían viviendas aledañas a la propiedad, por lo que nunca las labores que en ella se desarrollan causaron problemas a vecinos.

6.- Que, como consecuencia de las denuncias formuladas por vecinos del sector, quienes como ya he dicho no habitaban lugares aledaños a la planta al momento de su instalación, se adoptaron medidas transitorias de mitigación las que fueron oportunamente informadas a dicha superintendencia, como lo son, no hacer funcionar los camiones refrigerados en horario nocturno, y realizar en definitiva todas nuestras faenas en horarios de día.

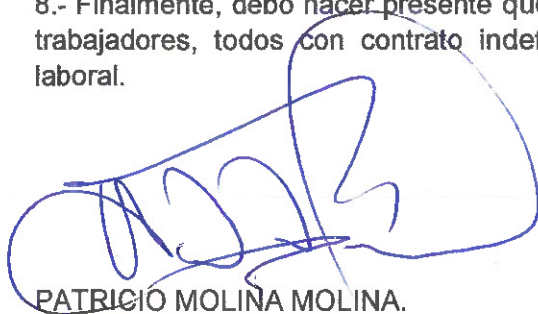
7.- Que, tal como lo señale en comunicación anterior me encuentro en proceso de arriendo, proceso que atendidas las circunstancias de catástrofe que vive el país, han resultado mas lentas de lo previsto, mas aún si se tiene presente que para el cambio de ubicación de la planta no es solo tener un terreno que cumpla con las exigencias medio-ambientales, es decir que no provoque problemas a los vecinos y al entorno, sino también es necesario para el funcionamiento correcto instalar bodegas y oficinas, tener o construir ramplas de accesos, y fundamentalmente constar con equipos de cfrios, que deben ser contruidos especialmente para la bodega que se construirá.

Este proceso como he dicho ha resultado mas lento de lo previsto, debiendo agregar que a la fecha Soprole, para quien realizado las funciones de forma exclusiva me ha manifestado que no me apoyara en el arriendo, siendo, en consecuencia, mi responsabilidad ubicar una nueva locación, pero además el costo de traslado y arriendo deberé asumirlo yo como empresa sin el soporte financiero de Soprole.

~~La empresa Soprole para quien como he dicho en forma reiterada, desempeño labores de porteador en forma exclusiva, a desistido de su apoyo financiero para el nuevo arriendo como ya he dicho, fundado en que se encuentra en proceso de cambio de dueños por lo que no será posible proporcionar su aporte financiero.~~

Al respecto debo indicar que en su oportunidad y previo a la pandemia había contratado un profesional para implementar las mitigaciones que permitieran a la planta funcionar donde actualmente se encuentra localizada, tenían en el mes de febrero del 2020 un costo de 60 millones de pesos, el que hoy se a duplicado, y no garantizan eliminar o mitigar en la manera solicitada los ruidos.

8.- Finalmente, debo hacer presente que mi empresa cuenta hoy con una planta de 37 de trabajadores, todos con contrato indefinido y cuyas familias depende de esta fuente laboral.



PATRICIO MOLINA MOLINA.

C. [REDACTED]

p.p. SOCIEDAD DE TRANSPORTES MOLINA LTDA.